República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de Enero del año dos mil Dieciocho (2018)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2015.00214.00
DEMANDANTE: GUMERCINDO TAPIAS BOLAÑOS.
DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG

Visto el informe secretarial referido a que fue devuelto del H. Tribunal Administrativo de Sucre, confirmando la sentencia, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el presente asunto, el 28 de Febrero del 2017, se profirió sentencia de primera instancia, en ella se condenó en costas a la entidad demandada, fijando las agencias en derecho en $426.612,26.

Posteriormente, el día 17 de Noviembre de 2017, se profirió sentencia de segunda instancia tal y como consta a folio 19 a 27 cuaderno de apelación, en ésta se condenó en costas, conforme a las disposiciones establecidas en los artículo 365 y 366 del Código General del Proceso.

El despacho de acuerdo a los criterios establecidos en los artículos 3 y 3.1.3 del Acuerdo 1887 de 2003 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura[1], y obrando en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Sucre, en la sentencia de segunda instancia, se decide fijar como agencias en derecho, por lo actuado en la segunda instancia, la suma de $426.612,26 lo

[1] "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho".

que corresponde al 1% de las pretensiones, teniendo en cuenta la estimación de la cuantía hecha en la demanda, y la duración del trámite del proceso en dicha instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha 17 de Noviembre de 2017.

2- Fíjese como agencias en derecho en el presente proceso el 1% del valor total de la cuantía estimada, lo que equivale a: CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($426.612,26) con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 004 De Hoy 23 de enero-2018, A LAS 8:00 a.m.

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL
Secretario